



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA
N° 108 -2018-GRA/PEMS-GE-GDEGT

VISTA:

La solicitud presentada por don **Jorge Luis Silloca Mamani**, en representación propia y de los herederos, solicita se les reconozca como herederos legales de los señores Nazario Silloca Panta y Fabiana Julia Mamani Vega de Silloca, del Predio Rústico (Lote Granja) N° G-209, de la Sección "A" del Proyecto Majes.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al D.S. 050-89-MIPRE, y Subasta Pública del 03 de Abril de 1985, se les adjudicó en venta la Granja Forestal N° G-209 (antes G-186), de la Sección "A", a los señores Nazario Silloca Panta y Fabiana Julia Mamani Vega de Silloca.

Que, al fallecimiento de don Nazario Silloca Panta, se tramitó la Sucesión Intestada ante Quinto Juzgado Civil de Arequipa, declarando como herederos a doña Fabiana Julia Mamani Vega en calidad de cónyuge, en concurrencia con sus hijos Nelly Haydee Silloca Mamani, Delia Teresa Silloca Mamani y Belu Clarisa Silloca Mamani (Partida Registral N° 01056796); y se incluye en la Declaratoria a don Godofredo Celso Silloca Mamani y Jorge Luis Silloca Mamani, en mérito a la Declaratoria de Heredero Vía Judicial, Resolución N° 07 de fecha 11.08.2017, que declara consentida la Sentencia N° 001-2017 de fecha 03.01.2017, emitida a través de la Resolución N° 05 por el Juez del Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, inscrita en la Partida Registral N° 04003914 de la Oficina Registral de Arequipa - SUNARP, de fecha 29.05.2018.

Que, al fallecimiento de doña Fabiana Julia Mamani Vega, se tramitó la Declaratoria de herederos por ante la Notaría del Dr. Fernando Begazo Delgado, que declara como herederos a sus hijos: **Godofredo Celso Silloca Mamani, Belu Clarisa Silloca Mamani, Delia Teresa Silloca Mamani y Jorge Luis Silloca Mamani**; e inscrita en la Partida Registral N° 11034476 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Arequipa- SUNARP.

Que, para efectos de los trámites administrativos, es procedente considerar a los señores: **Godofredo Celso Silloca Mamani, Nelly Haydee Silloca Mamani, Belu Clarisa Silloca Mamani, Delia Teresa Silloca Mamani y Jorge Luis Silloca Mamani**, como copropietarios del Predio Rústico (Lote Granja) N° G-209, de la Sección "A" del Proyecto Majes.

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/PR, de fecha 27 de noviembre del 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano.

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Reconocer a los señores: **GODOFREDO CELSO SILLOCA MAMANI, NELLY HAYDEE SILLOCA MAMANI, BELU CLARISA SILLOCA MAMANI, DELIA TERESA SILLOCA MAMANI Y JORGE LUIS SILLOCA MAMANI**, en calidad de copropietarios del Predio Rústico (Lote Granja) N° G-209, de la Sección "A", en virtud a la Declaratoria de Herederos de sus señores padres Nazario Silloca Panta y Fabiana Julia Mamani Vega de Silloca, quienes deberán de sustituirlos en todos sus derechos y obligaciones asumidos en la adjudicación y expedir el correspondiente contrato.





ARTICULO 2°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los **TREINTA Y UNO** (31) días del mes de **JULIO** del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

DOC	1441261
EXP	961463

